

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SANIDAD

Circular núm. 2122

Habiendo aparecido la enfermedad llamada glosopeda en el ganado vacuno y de cerda, propiedad de D. Rafael Rodríguez de la Torre, vecino de Espiel, según me participa el Alcalde de dicha población, se anuncia para conocimiento de los pueblos limítrofes á los efectos consiguientes.

Córdoba 3 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Comisión provincial de Córdoba

SECRETARIA

Circular número 2139

La Comisión provincial, en sesión de 26 del actual, acordó se anuncie nuevamente la subasta para adquirir mediante concurso público, seis uniformes completos de verano para el uso diario de los Ugières de esta Corporación, los cuales se compondrán, cada uno, de polonesa y pantalón de paño azul, gorra de la misma clase y color, todo ello con las iniciales y galones correspondientes, dos chalecos de pique blanco y un par de botas de becerro, por el tipo de cien pesetas cada uniforme completo, con las prendas que se detallan.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día 14 de Agosto próximo, a las 11 de la mañana, en el

local que ocupa esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto el modelo y muestras de los géneros á que han de atenerse los licitadores.

Córdoba 28 de Julio de 1893.—El Vicepresidente A., Fernando M. de Sepúlveda.

Delegación de Hacienda de la provincia DE CORDOBA

Núm. 2136

El Agente ejecutivo de la zona de Montoro ha nombrado para que le auxilien en el desempeño de su cargo á D. Luis Labrador de la Torre, D. Francisco Alonso Balbuena, D. Manuel de Lara y Pedrajas y D. Antonio Carrasco Rodríguez, cuyos nombramientos ha confirmado mi autoridad.

Lo que en cumplimiento á lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

Núm. 2137

Declarado cesante á su instancia por Real orden fecha 19 de Mayo último del cargo de Inspector técnico de Hacienda Ingeniero industrial de esta provincia D. José Gran Parera, que lo desempeñaba, ha sido nombrado y posesionado del indicado destino D. José Almazán Valderrama: lo que se publica para conocimiento de las Autoridades y de cuantas personas pueda interesarles, á fin de que se preste al referido Ingeniero industrial todas las facilidades y auxilios que las leyes determinan, para lo cual vá provisto de su credencial y certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia y visada por mi autoridad.

Córdoba 3 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

Junta provincial de Instrucción pública DE CORDOBA

Núm. 2144

Número 1306. Debiendo proveerse por méritos dos vacantes de la 3.ª clase del Escalafón de Maestros de esta provincia, con el sobresueldo anual de 50 pesetas cada una; ha acordado esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1892, sean anunciadas por concurso las referidas plazas, á fin de que los Maestros que deseen ocuparlas presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de 30 días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando hoja de méritos y servicios y los documentos originales que justifiquen su pretensión.

Córdoba 3 de Agosto de 1893.—El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.—El Secretario, Rafael González.

Número 2145

Número 1315. Debiendo proveerse por méritos una vacante de la 3.ª clase del Escalafón de Maestras de esta provincia, con el sobresueldo anual de 50 pesetas; esta Junta ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, sea anunciada por concurso la referida plaza, á fin de que las señoras Maestras que deseen ocuparla, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de 30 días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando su hoja de méritos y servicios y los documentos originales que justifiquen su pretensión.

Córdoba 3 de Agosto de 1893.—El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.—El Secretario, Rafael González.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2121

Lista definitiva de Jurados del partido judicial de Montoro para el año de 1894, formada por la Junta de Gobierno de este Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

- D. José Serrano Cabrera
- Juan Velasco Ramos
- Antonio Serrano Arroyo
- Ildefonso Serrano Conde
- Francisco Ramirez García
- Manuel Serrano Gallardo
- Francisco Serrano Conde
- Antonio Ramirez Garcia
- Manuel Ruiz Delgado
- Juan Rafael Prado Moreno
- Bartolomé Osuna Peñarajas
- José Molina Rodriguez
- José Madueño Robles
- Antonio Madrid Madueño
- Antonio Molina Rodriguez
- Miguel Malbo López
- Francisco Morales Garcia
- Miguel Molina Ruano
- Juan Moya Molinera
- Martin Mesa López
- Pedro Madueño Vega
- Ildefonso Madueño Poblete
- Bartolomé Moreno Ruano
- José Madueño Calleja
- Ildefonso Mercado Ramirez
- Manuel Medina Pedrajas
- Feliciano Lara Cerro
- Francisco Leal Parras
- Rodrigo Lara Mazuelas
- Antonio Santos León Alba
- Manuel Lara Romero
- Antonio León Cañasveras
- Antonio Lara Benítez
- Francisco León Cañasveras
- Francisco López González
- Martin López Morales
- Francisco López Ma'bo
- Manuel Isasa Serrano
- Bernardo Hoyo Quesada
- Manuel Garcia Conde
- Pablo Guillén Jiménez

D. Manuel Gómez Notario
 José González León
 Juan García Mesa
 Francisco Fresco Mazuelas
 Tomás Esparza Alcaráz
 Bartolomé Madueño López
 Juan Caba y Caba
 Manuel Relañó Tello
 Benito Canales y Canales
 Manuel Sarrión y Porras
 Rafael Valero Tortosa
 Francisco Polo Borrego
 Matías Prats Pompas
 Ildefonso Benítez Lianera
 Francisco García y García
 Ildefonso Luque Rael
 José García Agudo
 Juan Garrido Rael
 Pedro Borrego Castro
 Juan Montes Morales
 Cristóbal López Cerezo
 Bartolomé García Pérez
 José Rael López
 Fernando García Peinado
 Pedro Agüera García
 Pedro Criado Molleja
 Eduardo Santos Gómez
 Juan Canales Grande
 Juan Chiquero Morales
 Bernardo Cerezo Jurado
 Francisco Padilla Platero
 Rafael Rael López
 Juan Luna Priego
 Juan García Pérez
 Diego Toledano Ruiz
 Rafael Agüera Ceballos
 José Torralvo Toreros
 Alonso Valverde Serrano
 Bartolomé Cebrian Requena
 Antonio Cuadrado Medina
 Francisco Ranchal Serrano
 Andrés Berrera Luque
 Lucas Blancas Heredia
 Manuel Carrasco Rodríguez
 Manuel Catalán Ripoller
 Sebastián Jurado Velasco
 Antonio Redondo Regalón
 Ramón Pérez Ayllón
 Crispín Aceña Gómez
 Bartolomé Muriel Sabariego
 Andrés Gavilán Ayllón
 Marcos Enriquez Cazalla
 Manuel Cuadrado Regalón
 Francisco Barroso Solano
 Juan Cano Grande
 Antonio Trevilla Rabio
 Rafael Torralvo Grande
 Joaquín Ordóñez Ramiro
 Ildefonso Cazalla Ayllón
 Cristóbal Fernández Fernández
 José Quirel Ortiz
 Andrés Castillo Navarro
 Antonio Pozuelo León
 Pedro Obrero Fernández
 José González Cano
 Benito Amel Canales
 Fernando García Redondo
 Andrés Valverde Pozuelo
 Francisco Pulido Cerezo
 Bernabé Cuadrado Cano
 Andrés López Becerra
 Juan Antonio Serrano Poblote
 José Pachón Cuadrado
 Alonso Medina Valverde
 Francisco Muriel Sabariego
 Mateo Justo Cano Moreno
 Juan de Dios Galán Vega
 Rafael Molina García
 Alonso Cerezo Moya

D. José Molina García
 Diego Cerezo Cazalla
 Juan Salas Cuadrado
 Cristóbal Navarro Molina
 Pedro Salinas Pérez
 Antonio Luque Ayllón
 Estéban González Jurado
 Andrés Gómez Mesas
 Alfonso Gallardo León
 Juan García Escudero
 Cristóbal Gil Serrano
 Juan Jiménez Herrera
 Francisco Hidalgo Ramírez
 Ricardo Herrera Zamorano
 José Herrera Castro
 José Jurado y Jurado
 Juan Lozano Luque
 Antonio Luque Córdoba
 Antonio Luque Leal
 Manuel Luna Balboa
 Pedro León Alcalá
 Carlos López Yuste
 Sebastián León Gajete
 Antonio Larrad Mateos
 Antonio Llorente Castro
 Diego Méndez Arévalo
 Francisco Martínez Iglesias
 Antonio Ruiz Melero Cubero
 Francisco Méndez Casado
 José Molina Mora

Capacidades

D. Manuel Garijo é Isasa
 Luis Medina Rojas
 Andrés García del Prado
 Francisco Rosal Pídráhita
 Rafael Criado Piédrola
 Juan Miguel Criado Piédrola
 Antonio Coca Gómez
 Francisco Vacas Capas
 Francisco Cañas Alcalá
 Sebastián Torres García
 Antonio López Fernández
 José Torres Medina
 José Medina Ortiz
 Manuel Priego Pedrajas
 Juan Criado Serrano
 Rafael Escribano González
 Martín Vega Leal y Cerro
 Juan Pablo Hidalgo Morales
 Francisco Quesada Morales
 Ildefonso Serrano Sánchez
 Juan Rivas González
 Francisco Serrano López
 Antonio Zafra Criado
 José Garijo Leal
 Juan Antonio Barbaño Rodríguez
 Antonio Román Gandira
 Juan Lara Alcaide
 Pedro Lara Alcaide
 Pedro Ortiz Megías
 Manuel Luque López
 Juan Pérez Salvador
 Francisco Gómez Criado
 Miguel Belzur Laguardia
 Eduardo Lope Ruperez
 Emilio Rincón García
 Camilo Tápia Espejo
 Miguel Lope Ruperez
 Benito Agüera García
 José Agüera García
 Manuel Apunte Ayllón
 Juan de Dios Castillejo Caba
 Vicente Zamora Jurado
 Salvador Muñoz Cabezas
 Amador Ceballos Madueño
 Juan Casimiro Sánchez Moyano
 Francisco Barbado Madueño
 Vicente Palop Juan

D. Rafael Avila Solís
 Lucas Cerezo Vacas
 Juan Albacete Molina
 Francisco Carrillo Castillo
 Antonio Galán Herrera
 Manuel Luque Ayllón
 Francisco Campos Obrero
 Francisco Castro Vioque
 Pedro Castro Torres
 Juan Esquela Ponce
 Francisco Gómez Obrero
 Rafael Jurado Molina
 Valentín Montero González
 Apolinar Rodríguez Romero
 Cesáreo Verdejo Mónico
 Radesindo Vivas Madueño
 Francisco Villalva Salcedo
 José Torres López
 Antonio Alcolea Canuto
 Manuel Cañete Rueda
 Bartolomé Torralva Magias
 Benito Merchán Rodríguez
 Antonio Fernández Crespo
 Francisco Díaz Alareón
 Antonio Fernández Pino
 Antonio Molina Siles
 Diego Luque Ranchal
 Pedro Requena Cano
 Córdoba 29 de Julio de 1893.—El
 Secretario del Tribunal, Antonio Ma-
 ría González.

Lista definitiva de Jurados del partido judicial de Aguilar para el año de 1894, formada por la Junta de Gobierno de Tribunal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

D. Custodio Aguilera Pozos
 Carlos Gordejuela Alcalá
 José Arena Prieto
 Leovigildo Alcalá Lucena
 Rafael Aragón Delgado
 Gabriel Aguilera Pozos
 Antonio Castro Flores
 Francisco Asís Castro Flores
 José Cabezas González
 Pablo Criado León
 Ruperto Cosano Rojas
 Rafael Redondo Navarro
 Rafael Sales Ponferrada
 Francisco Toro Lucena
 Manuel Tablada Calvo
 Francisco Valle Galisteo
 Gerónimo Varo Estrada
 José Varo Crespo
 Juan Manuel Valle Navarro
 Salvador Varo Crespo
 Antonio Conde Carmona
 Pedro del Valle Buenovinosos
 Manuel del Pino Martín
 Francisco Galisteo Martínez
 Juan Garrido Urbano
 Luis García Jiménez
 Manuel Galves García
 Feliciano Chacón León
 José Carrillo Jiménez
 José María Cañete Varo
 Mateo Jiménez Recio
 José Lucena Hernández
 Manuel Lucena González
 Juan José Lozano Gamero
 Rafael Alcalá Hurtado
 Pedro Lucena Cañete
 Rafael López Jiménez
 Rafael Conde Carmona
 Vicente Romero Alarremo
 Juan Antonio Villa Reyes

D. Manuel Pérez Luque
 Francisco Busto Reyes
 Antonio Romero Carmona
 Rafael Llamas Rodríguez
 Agustín Montilla Moriama
 Francisco J. Medrano Cabezas
 Antonio Palma Jiménez
 Rafael Pulido Zamora
 Francisco Redondo Navas
 Juan Alonso Ruiz Carretero
 Manuel Calvo Iglesias
 Francisco García Torres
 Tomás del Río Luque
 Antonio Almeda Moreno
 Andrés Cáliz Gómez
 Ricardo Bertir López
 Juan Reina Estrada
 Diego Lora Albornoz
 Joaquín Cabezas Varo
 José Rodríguez Arcanis
 Antonio Almeda Muñoz
 Laureano Aguilar Cano
 Agustín Aguilar Cano
 Antonio Basna Delgado
 Emilio Bajo Varo
 Arneliano Borrego Prados
 Antonio Abad Bailón Raya
 Valeriano Berral Orejuela
 Bernardino Cabello Luque
 Andrés Carvajal Pérez de Siles
 Lorenzo Contreras Rojas
 Manuel Cejas Pino
 Juan Delgado Brujón
 Antonio Delgado Galvez
 Juan Delgado Aguilar
 José Estrada Melgar
 Luis Estrada Melgar
 Miguel Fernández Pérez
 José Galvez Ariza
 José Gómez Fernández Tenorio
 Joaquín García Hidalgo Morales
 Ricardo Galvez Ariza
 Francisco Gómez Cernero
 Enrique Galvez Luque
 Juan Chacón Estrada
 Joaquín Morales Reina
 Francisco Mendez Campos
 José Melgar Campos
 Manuel Melgar Padilla
 Eugenio Morales Reina
 Salvador Morales Reina
 José Morales Estrada
 Manuel Morales Gallardo
 Joaquín Montilla Aguilar
 Joaquín Morales Rivas
 José Montilla Morales
 Antonio Morales Reina
 Rafael Morales Rivas
 Antonio Nogués Parejo
 José Ortega Pino

Capacidades

D. Luis Maldonado Luque
 Antonio Calvo Rubio Toro
 Luis Cámara Carrillo
 Francisco Arcos Toro
 Miguel Jiménez Martínez
 Agustín Aguilar Tablada
 Rafael Paniagua Racero
 Francisco Manuel Jurado Lozano
 Ciriaco Carmona Romero
 Manuel Maldonado Arrebola
 Rafael López Romero
 Rafael de Vicente Carrera
 Francisco Hernández Gomez
 Pedro Castro Flores
 Manuel del Pozo y de la Cueva
 Manuel Toro Alberca
 Francisco Galán Nadales
 Antonio Porras Luna

MONTILLA

Núm. 2117

Don Jaime Valls y Murt, segundo Teniente-Alcalde y Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber; que hallándose terminado en borrar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año económico actual de 1893-94, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que estimen justas, respecto a la aplicación del tanto por ciento de sus respectivas riquezas; en la inteligencia de que trascurrido aquel no serán oídas las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Montilla 1.º de Agosto de 1893.— Jaime Valls.—P. M. de S. S., José García Moyano, Secretario.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2124

Don Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la madrugada del día veinte y cinco de Julio último ha sido sustraído de un melonar, en el sitio nombrado Prado Rute, de este término, un burro de la propiedad de José Olmedo Ortiz, vecino de esta ciudad.

En su consecuencia, ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de indicado semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Federico Baudin.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de la caballería

Un burro rucio claro, mediano, de cuatro años y con una mella en la oreja derecha, producida por un bocado de otra caballería.

Núm. 2125

Hago saber: que en la noche del 30 al 31 de Julio último han sido hurtadas al vecino de esta ciudad Francisco Osuna, unas sesenta cabras mayores, de todos pelos y señas, entre las que se encontraba una, tinta, de cinco años, cuyos animales estaban pastando en el cortijo de Vargas, de este término.

En su consecuencia, ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de indicados animales y a la detención de la persona ó personas en cuyo

Sección 4.ª
D. Narciso Sentensch
Mannel Gómez Párraga
Federico Llacer Gozalvez

Sección 5.ª
D. Juan Espejo Giménez
José Gutiérrez Espejo

Sección 6.ª
D. Francisco Merinas Muñoz

Sección 7.ª
D. Angel Barcia Pavón

Sección 8.ª
D. Luis Ramirez Moreno
Antonio Cañero Velasco

Sección 9.ª
D. José Gómez Llamas

Sección 10.
D. Andrés Aloaide

Sección 11.
D. Juan Millán Zamora

Sección 12.
D. Francisco Castro
Rafael Pozuelo

Sección 13.
D. José Enriquez
Francisco Alvarez Giménez

Sección 14.
D. Rafael Aljama

Sección 15.
D. Andrés Morón Gil

Sección 4.ª
Sección 5.ª
Sección 6.ª
Sección 7.ª
Sección 8.ª
Sección 9.ª
Sección 10.
Sección 11.
Sección 12.
Sección 13.
Sección 14.
Sección 15.

LA VICTORIA

Núm. 2135

Don Juan Garcia Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este Ayuntamiento, para el arriendo de arbitrios impuestos al uso obligatorio de pesas y medidas para el corriente año económico, se anuncia nueva subasta con baja de la tercera parte del importe señalado para la primera, la cual tendrá lugar en estas Casas Capitulares al día siguiente de los ocho que trascurran al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente edicto.

La Victoria 3 de Agosto de 1893.— Juan Garcia.—P. S. M. Bartolomé Aguilar, Secretario.

GRANJUELA

Núm. 2141

Don Emiliano Cano Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta la subasta, con venta a la exclusiva, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa, del grupo de líquidos, correspondiente al actual año económico de 1893 á 94, por no prestar fianza el rematante, al cual fué adjudicada, se anuncia esta segunda y última subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez y seis de los actuales, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1886 pesetas 64 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas a la llana y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el artículo 50 del Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza. En la primera hora no se admitirán posturas que no cubran el total del importe, y se admitirán proposiciones por ramos separados y en la segunda por todos los ramos reunidos, y se admitirán por las dos terceras partes del que queda fijado como tipo de subasta, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del total importe en metálico, ó garantía á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Granjuela á 4 de Agosto de 1893.— E. Cano

Sección 4.ª
D. Narciso Sentensch
Mannel Gómez Párraga
Federico Llacer Gozalvez

Sección 5.ª
D. Juan Espejo Giménez
José Gutiérrez Espejo

Sección 6.ª
D. Francisco Merinas Muñoz

Sección 7.ª
D. Angel Barcia Pavón

Sección 8.ª
D. Luis Ramirez Moreno
Antonio Cañero Velasco

Sección 9.ª
D. José Gómez Llamas

Sección 10.
D. Andrés Aloaide

Sección 11.
D. Juan Millán Zamora

Sección 12.
D. Francisco Castro
Rafael Pozuelo

Sección 13.
D. José Enriquez
Francisco Alvarez Giménez

Sección 14.
D. Rafael Aljama

Sección 15.
D. Andrés Morón Gil

Lo que además de comunicarlo individualmente á los elejidos se publica cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, produzcan las reclamaciones ó excusas que con arreglo á la citada Ley correspondan.

Córdoba 31 de Julio de 1893.— Julián Giménez.

Núm. 2120

Desiertas por falta de licitadores las subastas convocadas con anterioridad para enagenar una caballería menor, valorada pericialmente en cuarenta pesetas, y que sin dueño conocido apareció en las calles de esta capital el 27 de Mayo último, se anuncia de nuevo la celebración de aquel acto que habrá de tener efecto el sábado 12 del que rige, de una á dos de su tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en su adquisición, advirtiéndole que serán admitidas las proposiciones que se presenten por las dos terceras partes del justiprecio, y que el rematante ha de ingresar en el acto el importe en que se le adjudique, en la caja de estos fondos municipales; cuya caballería continúa depositada en el Asilo de Madre de Dios para que pueda ser reconocida por los que traten de adquirirla.

Córdoba 2 de Agosto de 1893.— Julián Jiménez.

BENAMEJÍ

Núm. 2134

Hago saber: que habiendo desaparecido del cortijo del Laurete, término de la ciudad de Ronda, una potra de tres años colorada, alzada regular, herra-

D. Manuel Carmona Romero
Manuel Reina Estrada
Manuel Urbano Valle
Francisco Luque Cosano
Antonio Maria Prieto Linares
Rafael Maldonado Luque
Manuel Castro Flores
Juan Belmonte Luque
Francisco Asis Franco Luque
Antonio Galisteo Prieto
Antonio Jordan Gordejuela
Antonio José Varo Valle
Manuel López Jiménez
Manuel de Luque Lara
Antonio Maldonado Galisteo
Miguel Antonio Sanz Gaurald
José Zurera Alvalá
Juan Abarzuza Zarís
José Toro Gordejuela
Vicente Heredia Crespo
Rafael Maldonado Luque
Antonio Criado Reina
Manuel Garcia López
Antonio Galisteo Martínez
Rafael Melero Montilla
Mannel Garcia Toro
Manuel Cobos Oya Carrisqueta
Manuel Carmona del Valle Chaparro
Rafael Crespo Calvo
Benito Benitez Córdoba
Francisco Aguilar Cano
Rafael Abaurre Montoya
Córdoba 29 de Julio de 1893.—El Secretario del Tribunal, Antonio María González.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2133

Designados por sorteo en sesión pública celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia los 35 vocales que con esta Corporación han de constituir la Junta municipal encargada de fijar definitivamente los presupuestos del distrito y censurar las cuentas generales de administración en el corriente año económico, han resultado elegidos en cada una de las quince secciones en que se hallan divididas las clases contribuyentes que con arreglo á la ley tienen derecho á figurar en este censo los individuos que á continuación se expresan:

Sección 1.ª

D. Manuel Olalla de la Torre
José Sánchez Muñoz
Rafael Molina Sánchez
Manuel Enriquez Enriquez
Sr. Marqués de Villaverde
Marqués de Valdeflores

Sección 2.ª

D. José Martínez Saenz
José Aloaide Molina
Francisco Laguna Cañadas
Mariano Aguilar Hoyo
Rafael Garcia Lovera

Sección 3.ª

D. Abdón Usano
José Hidalgo Toledano
Rafael Sánchez Gómez
Pedro Martínez Romero

poder se encontraren, si no justifican su legitima adquisición.

Dado en Cabra á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. —Federico Baudin.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

IZQUIERDA DE CÓRDOBA

Núm. 2126

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita y llama á Gonzalo Pavía Cazorra, natural de Almería y vecino de esta ciudad de Córdoba, hijo de Juan y Luisa, de cincuenta y cuatro años, casado con Rafaela García Jiménez, vendedor de encajes, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número siete, á fin de que pueda citársele y emplazársele para ante esta ilustrísima Audiencia provincial y que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en la misma y en causa que se le sigue por tentativa de hurto de una cartera á Valeriano Cerezo Guijo; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. —Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

MONTILLA

Núm. 2127

Don Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Joaquin Fernández, que aparece ser vecino de Linares y cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, el cual, el día quince de Mayo último, estuvo en la feria de esta ciudad, en unión de Agustín Ramírez Jiménez, vendiendo caballerías, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Jaén, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de caballerías, en atención á haberse decretado su prisión provisional sin fianza en aludida causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Montilla á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres. —Juan Antonio Delgado.—El actuario, Agustín Maldonado.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba

NUMERO 2128

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE JULIO ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	Su vecindad	Clase y nombre de la finca	Número del inventario	Su procedencia	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	FECHA de sus vencimientos	IMPORTE Pts. Cts.
D. Juan Carmona	Córdoba	Suerte de tierra de 6 celemines en el ruedo de Jauja	448	Estado	Lucena	16	9 Junio 1893	50
Manuel Enriquez Enriquez	"	Una casa en la calle del Romero núm. 16	725	Beneficencia	Córdoba	7 al 9	18	1535 10
Francisco Caballero	Montilla	Suerte de olivar de 5 celemines en el pago del Romero	929	Clero	Montilla	13 al 16	20	58 48
El mismo	"	Idem de id. de 11 id. y 1 cuartillo en la Laguna	2019	"	"	14 al 16		127 11
El mismo	"	Haza de tierra de 3 celemines y 3 cuartillos en el Cerrillo del Palomar	1872	"	"	15 al 16		14 06
D. Julián Pérez Borrego	Priego	Idem de id. de 63 fanegas en la sierra Señor del Grajo	4504 2.º	Propios	Priego	10	22	63
El mismo	"	Idem de id. de 86 id. en la id. id. id.	4504 1.º	"	"	10		146 20
D. Fernando Suárez Barrionuevo	Córdoba	Idem de id. al sitio de Romero	178	Clero	Córdoba	16	29	321 30
Agustín García	Priego	Idem de id. al id. de Morellano	436	"	Luque	2 al 5		200
Angel Cabezas Bujalance	Baena	Huerta con arbolado al sitio de Marvella	2559	"	"	5 al 8	30	765 30

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878, entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días se acordará el apremio. Córdoba 2 de Agosto de 1893.—El Administrador, Luis Vich.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 2142 JUNTA ECONOMICA

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 21 del actual, á las 10 de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel de la clase 12.ª.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Agosto de 1893.—El Administrador Secretario, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y la contribución industrial.

ANUNCIOS

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Guardas jurados

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, donde se confecciona el **BOLETIN OFICIAL**, se hallan de venta al precio de 75 centimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

Imprenta del *Diario de Córdoba*